



RESOLUCION N° 705-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 DIC. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 759/84

VISTO:

Las resoluciones Nos. 2.292/84 y 2.534/84 del Ministerio de Educación y Justicia que disponen el ingreso directo a las Universidades Nacionales y la implantación de la materia Estudio de la Constitución de la Nación Argentina en las diferentes carreras que se dictan en la Universidad, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en el artículo 2° de la resolución N° 2.292, los objetivos perseguidos en la articulación para el pase de los alumnos del ciclo secundario a la enseñanza superior deben implantarse apelando a la intensificación académica y desechando cualquier alargamiento en los cronogramas vigentes en las diferentes carreras;

Que las características epistemológicas de las carreras, sus / planes de estudios y los contenidos básicos que integran las asignaturas de / sus primeros años, hacen conveniente que las distintas Facultades, previo estudio y análisis de las curriculas y contenido de las carreras bajo sus respectivas jurisdicciones, implementen la articulación de la forma más racional y adecuada tendiente a lograr el fin hecho explícito en la resolución ministerial / en cuestión;

Que la implantación de la materia Estudio de la Constitución / de la Nación Argentina en los términos del artículo 2° de la resolución nro. / 2.534 implica la modificación de todos los planes de estudios vigentes para / las carreras que se dictan en esta Universidad;

Que en función de la experiencia adquirida en tal sentido durante el año 1984, se hace necesario ampliar el número de horas destinada a dicha asignatura, como asimismo, los recursos académicos y materiales tendientes al logro del objetivo fijado;

Que las carreras bajo jurisdicción de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales incluyen la materia Derecho Constitucional / que contiene el temario previsto para la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina, por lo que el dictado en ella de esta última sería redundante;

POR ELLO; atento a lo dictaminado y aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 42,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en sesión ordinaria del día 20 de Diciembre de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Las Facultades propondrán a este Consejo la modificación de los contenidos básicos, régimen de dictado, carga horaria, etc., de las asignaturas del primer año de las carreras bajo sus respectivas jurisdicciones, ten-

..//

Mano
My



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 759/84

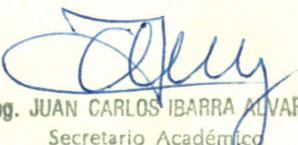
diente a brindar a sus alumnos los conocimientos teóricos y prácticos en lo referidos a la cultura en general y a la especializada, como así también los métodos y procedimientos de estudio que permitan una transición de los niveles medios de formación de sus ingresantes a la enseñanza superior sin registrar ninguna clase de saltos o irregularidades, todo ello en función de las / especiales características epistemológicas de las carreras y estructuración / de sus respectivos planes de estudios.

ARTICULO 2°.- Las Facultades propondrán a este cuerpo la modificación de los / planes de estudios de las carreras bajo sus respectivas jurisdicciones, incluyendo en los mismos la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina con su ubicación en el currículo pertinente y su sistema de correlatividades, debiendo en tal sentido, adecuarse a lo que establece el artículo 2° de la resolución ministerial N° 2.534/84.

ARTICULO 3°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior a las carreras bajo jurisdicción de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, elévese copia de esta resolución al Ministerio de Educación y Justicia a los fines establecidos en el artículo 2° de su resolución N° 2.292/84, y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 705-84